



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) PARA PROYECTO PILOTO EN INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES.

Vista la solicitud y la documentación presentada por Dña. YOLANDA SÁEZ CUEVAS, en calidad de representante legal de la citada entidad, solicitando una subvención para financiar la ejecución del Proyecto Piloto en innovación en Servicios Sociales, se constatan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP), con CIF. G41192097, nace como resultado del ejercicio del derecho de asociación de las Entidades Locales de Andalucía, el cual se encuentra reconocido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Carta Europea de la Autonomía Local. Su objetivo principal es la defensa y promoción de las autonomías locales, la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma.

La FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) es una asociación formada por las Entidades Locales Andaluzas (municipios, provincias y mancomunidades) que voluntariamente así lo decidan.

Entre los fines específicos y actividades definidos en los Estatutos de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) se encuentran las siguientes:

1. El fomento y defensa de la autonomía local.
2. La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.
3. La prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés.
4. La difusión de las instituciones locales entre la ciudadanía y demás instituciones públicas o privadas.
5. El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales.
6. El desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios directamente, con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones.
7. La promoción y el desarrollo de la cooperación internacional, de las políticas de igualdad y demás políticas sectoriales de las Entidades Locales.
8. Cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus entidades asociadas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEJSBA7K3KZHVT8UW8WKHSBHZB	PÁG. 1/8	

SEGUNDO.- En la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 se consignó un crédito nominativo, clasificado en el artículo económico 46, a favor de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP), por un importe de 515.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1800180000/G/32E/46100/MR08220201.

TERCERO.- Con fecha 15 de enero de 2025, la Secretaria General de Inclusión Social acuerda el inicio de expediente de una subvención nominativa a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) para la ejecución del Proyecto Piloto en innovación en Servicios Sociales, por un importe de 515.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1800180000/G/32E/46100/MR08220201.

CUARTO.- Con fecha 30 de enero de 2025, la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) presenta escrito solicitando subvención, por un importe total de 515.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto Piloto en innovación en Servicios Sociales.

QUINTO.- La presente subvención se engloba dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el marco del Convenio suscrito con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, tiene previsto desarrollar, dentro de la línea de inversión C22.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Proyecto “Pilotaje de Proyectos Innovadores” con el fin de promover la innovación en el marco de los servicios sociales, poniendo en práctica iniciativas novedosas cuya evaluación permita extraer implicaciones para el conjunto del sistema, el intercambio del conocimiento y el aprendizaje para orientar mejor los procesos de modernización que se pretenden impulsar. Para esta línea de inversión se contempla la consecución del hito 325: “Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida”.

La Resolución de concesión de la presente subvención nominativa contempla las exigencias y controles establecidos por el Estado para la tramitación de las actividades sufragadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos tanto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este procedimiento se establece en base al principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos; la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de doble financiación; y la ausencia de impactos negativos significativos sobre el medioambiente (DNSH), el etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (0% para la transición ecológica y 20,1% para la transición digital), para la medida de código C22.I2, denominada Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia insertada en el Componente 22 «Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión».

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PABLO PARRADO HERNANDEZ

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmEJSBA7K3KZHVT8UW8WKHSBHZB

PÁG. 2/8



En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su redacción dada por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, (BOJA, núm. 8, de 11 de enero de 2024), establece que la competencia para la concesión directa de subvenciones permanece en los centros directivos correspondientes, por lo tanto, continúa siendo la Secretaría General de Inclusión el órgano competente para conceder esta subvención.

SEGUNDO.- La competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida a las personas titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

No obstante, en virtud del artículo 16 de la Orden de 3 de marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, dicha competencia está delegada en la actual persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social.

TERCERO.- Como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la misma Ley, en relación con el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que la resolución de concesión a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

CUARTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 34 cuál ha de ser el contenido de la solicitud y el contenido mínimo de las resoluciones de concesión, que tendrá el carácter de base reguladora.

El artículo 35 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, la Oficina de Planificación y Gestión,

PROPONE

PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) una subvención nominativa por importe de 515.000,00 euros, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1800180000/G/32E/46100/MR08220201. El importe de la subvención será destinado a la ejecución del Proyecto Piloto en innovación en Servicios Sociales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PABLO PARRADO HERNANDEZ

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmEJSBA7K3KZHVT8UW8WKHSBHZB

PÁG. 3/8



SEGUNDO.- PAGO

El pago de la subvención de 515.000,00 euros concedida a la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) se efectuará en un solo pago tras la firma de la Resolución.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Exclusivamente se consideran gastos subvencionables los realizados en concepto de:

- Gastos de personal
- Gastos de hardware y tecnología
- Gastos de instalación, integración de tecnología y demás servicios

El Impuesto sobre el Valor Añadido no será subvencionable en ningún caso.

CUARTO.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTO.- PRESUPUESTO

Presupuesto de los gastos de mantenimiento previstos:

Categoría	Concepto	Importe
Gastos de personal	Gastos de personal	120.000,00 €
Gastos corrientes	Hardware y tecnología	100.000,00 €
	Instalación, integración de tecnología y demás servicios	295.000,00 €
Total gasto de ejecución sin IVA		515.000,00 €
IVA (no subvencionable)		82.950,00 €


SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

La FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP), podrá subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP), deberá solicitar por escrito la preceptiva autorización de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la cual deberá, en el plazo máximo de dos meses, dictar resolución al efecto, entendiéndose denegada dicha autorización en caso de no dictar resolución expresa dentro del citado plazo.

En todo caso, el contrato que eventualmente se celebre deberá formalizarse por escrito.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEJSBA7K3KZHVT8UW8WKHSBHZB	PÁG. 4/8	

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Dicha justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá:


- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

En la memoria debe quedar reflejada la vinculación indubitada de los gastos imputados con la realización de la actividad subvencionada.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Se deberá aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes originales de las cotizaciones a la Seguridad Social (relación nominal de las personas trabajadoras y recibo de liquidación de las cotizaciones) y de las retenciones a cuenta del IRPF (Modelo 111 (Trimestral) y Modelo 190 (Resumen anual), incluida la relación de personas perceptoras, acreditativa del ingreso por retenciones a las personas trabajadoras con cargo al IRPF), así como la documentación que justifica el pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
 - Certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.
- Verificación del cumplimiento del principio DNSH tras la ejecución (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021).
- Declaración responsable del compromiso de custodiar y conservar la documentación.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico, encuesta de satisfacción, material informativo, notas de prensa...)
- Certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la Administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

Esta documentación será remitida a la Secretaría General de Inclusión Social. En cualquier momento, durante el período de ejecución y/o justificación de la subvención, este órgano podrá solicitar a la entidad beneficiaria la información y documentación que considere oportuna.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la cuantía subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEJSBA7K3KZHVT8UW8WKHSBHZB	PÁG. 5/8	

OCTAVO.- OBLIGACIONES

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención nominativa, desarrollará el contenido de la presente Resolución aportando la infraestructura necesaria, así como los medios materiales y necesarios para su desarrollo, asumiendo la gestión económica derivada de la realización de las actividades proyectadas.

La Entidad beneficiaria comunicará a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Inclusión Social, la obtención de cualquier otra ayuda para idéntica finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración económica de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción de la presente resolución.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención concedida. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PABLO PARRADO HERNANDEZ

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmEJSBA7K3KZHVT8UW8WKHSBHZB

PÁG. 6/8



UNDÉCIMO.- REINTEGRO

Según lo dispuesto en los artículos 125 a 127, ambos inclusive, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PABLO PARRADO HERNANDEZ

17/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmEJSBA7K3KZHVT8UW8WKHSBHZB

PÁG. 7/8



DUODÉCIMO.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

La persona beneficiaria puede proceder, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

DÉCIMOTERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

DÉCIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente propuesta de resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	17/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEJSBA7K3KZHVT8UW8WKHSBHZB	PÁG. 8/8

